

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Lunes 25 de Enero de 1971	Nº 20
----------	---	-------

SUMARIO		MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
PODER LEGISLATIVO			Pág.
CONGRESO NACIONAL			
Otórgase Personalidad Jurídica a Guardia de Honor Rubén Darío	Pág. 225	Victor Pérez G. Solicita Garantía y Protección de Propiedad Intelectual "Comentarios y Anotaciones Literarias"	236
CAMARA DEL SENADO			
Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado	226	Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Intelectual de Pepe Montano L.	236
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Boaco	230	Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Favor de Salvador Navarrete Bucardo	236
Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señora María E. Herrera de Portocarrero D.	235	Sección de Patentes de Nicaragua	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Marcas de Fábrica	237
Promuévese al Rango de Primer Secretario al Segundo Secretario de Embajadas de Nicaragua Ante Gran Bretaña y Bélgica	236	SECCION JUDICIAL	
		Remate	237
		Títulos Supletorios	237
		Donación de Solar Municipal	239
		Arriendos de Terrenos Ejidales	240
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	240
		Indicador de "La Gaceta"	240

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Guardia de Honor Rubén Darío

Reg. No. 259 — B/U 731116 — \$ 105.00

"El Presidente de la República,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1762.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgarse Personalidad Jurídica a la Institución denominada "GUARDIA DE HONOR RUBEN DARIO", de duración indefinida, sin fines de lucro, ajena a toda ideología política y religiosa y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2o.—La representación legal de la Institución será ejercida en la forma que determinan sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo y que aparecen publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 282 de Octubre de 1949.

Arto. 3o.—Esta Ley principiará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua D. N., 18 de Noviembre de 1970. — Salv. Castillo, D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1970. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gust. Raskosky, S. S. — Eduardo Rivas G., S. S.

Por tanto: Ejecútense. Casa Presiden-

cial. Managua, D. N., veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta. A. SOMOZA, Presidente de la República, M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

Cámara del Senado

DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y Don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, a la Cámara, que de acuerdo con aviso que se había recibido del honorable Senador Abaúnza Salinas, acerca de su regreso al país, había sido citado para la presente sesión. Agregó que le presentaban sus saludos más cordiales y lo daban por incorporados de nuevo a este Senado.

3o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

4o.—Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, exponiendo que como en la sesión pasada se había leído la contestación que el Señor Ministro de Defensa enviara a esta Cámara en respuesta al requerimiento que a solicitud suya se le hiciera, de un informe acerca de sobre quién recaía la responsabilidad de que el reo Oscar Morales Sotomayor anduviese libre; de conformidad con el Arto. 39 del Reglamento y de acuerdo con el procedimiento seguido en ocasiones anteriores, deseaba hacer, en esta sesión, algunas observaciones en relación con la nota enviada por el Señor Ministro. Agregó que a su juicio, el informe rendido era incompleto, porque no indicaba el nombre del culpable, sino que únicamente daba el nombre del cargo de la persona que lo estaba desempeñando y

a quien se atribuía la culpabilidad en la falta de vigilancia de los reos encomendados a su custodia. Por otro lado, dijo, se está reconociendo oficialmente en esa nota la vigencia de una institución totalmente ilegal, como es la existencia de los reos de confianza. En consecuencia, yo vengo ahora a mocionar formalmente, que por la seriedad de esta misma Cámara y el respeto que debe tenerse por los demás funcionarios del Estado, se solicite un complemento del informe al Señor Ministro de Defensa, en el sentido de que el nuevo informe contenga el nombre del funcionario responsable y el castigo que se le haya impuesto por la comisión del delito de infidelidad en la custodia de los presos, terminó.

Hizo notar el honorable Señor Presidente al honorable Senador Rivas Gasteazoro que lo que estaba a discusión era el acta, en la que tal como había sucedido, se consignaba la lectura de la nota enviada por el Señor Ministro de Defensa; preguntándole que si lo que deseaba era hacer alguna rectificación.

Le repuso el honorable Senador Rivas Gasteazoro, que él se estaba anticipando a presentar su moción, porque así se había acostumbrado en ocasiones anteriores y para que no se le dijera después que estaba fuera de lugar, por haber sido aprobada ya el acta de la sesión en que se leyera la nota.

El honorable Señor Presidente le invitó a que, para ir con orden, aprobaran primero el acta, y después pasaran a discutir su moción; a lo que el honorable Senador Rivas Gasteazoro accedió.

No suscitándose ninguna objeción sobre el acta, se aprobó.

5o.—Seguidamente, manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que sometía a su consideración, la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, que decía: “Que por la seriedad de esta misma Cámara y el respeto que debe tenerse por los demás funcionarios del Estado, se solicite un complemento del informe al Señor Ministro de Defensa, en el sentido de que el nuevo informe contenga el nombre del funcionario responsable y el castigo que se le haya impuesto por la comisión del delito de infidelidad en la custodia de los presos”.

El honorable Senador Solórzano Cardoza expuso que aunque estaba de acuerdo con la opinión del honorable Senador Rivas Gasteazoro acerca del informe recibido del Señor Ministro, consideraba que ya había pasado la ocasión de hacer las observaciones, de conformidad con el Arto. 40 del Reglamento Interno, el cual leyó.

Dijo el honorable Señor Presidente que

ése era también su criterio, pero como el honorable Senador Rivas Gasteazoro tenía el derecho de hacer cualquier moción, con gusto la Directiva la estaba tramitando:

Hizo uso nuevamente de la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, arguyendo que en otras oportunidades, había sido hasta en la sesión siguiente que se habían hecho las observaciones acerca de los informes leídos en la anterior, ya que no era posible hacerlas inmediatamente de conocidos. Dijo que por lo tanto, insistía en su moción, tendiente a que el Señor Ministro de Defensa presentara un complemento de su informe.

Refiriéndose a la moción, el honorable Senador Mendieta expuso que el informe del Señor Ministro de Defensa contestaba exactamente a lo preguntado, que era sobre quién o quiénes recaía la responsabilidad de que el reo Oscar Morales Sotomayor anduviese libre, señalando a la persona que desempeñaba las funciones de Alcaide. Ir más allá, opinó, creo que sería inmiscuirnos demasiado en las funciones atributivas directamente del Poder Ejecutivo y de la Guardia Nacional. Por lo tanto, creo que por la misma altura del Senado, debemos aceptar como suficiente el informe rendido, puesto que el responsable ya está determinado.

Acerca de la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, siguieron alterando en el uso de la palabra los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Solórzano Cardoza, Agüera, Mendieta y el propio Senador Rivas Gasteazoro, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. Finalmente el honorable Señor Presidente la declaró suficientemente discutida; y habiendo sido presentada por escrito, se le dio lectura por Secretaría, procediéndose a continuación a su votación, y resultando rechazada por 8 votos en contra y 6 a favor.

60.—Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, fue leída por Secretaría, nota dirigida por la honorable Cámara de Diputados a este Senado, en la que ponía en su conocimiento que ese Cuerpo Legislativo, habiendo acogido la acusación presentada por la señora Estela Reyes v. de Espinoza contra el Doctor Jorge Ulise Chévez, ex-Ministro de Economía, Encargado de la Integración Centroamericana, en los hechos que culminaron con la muerte de su esposo don Antonio Espinoza, en la ciudad de Granada, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 55 del Reglamento Interior, había designado al Honorable Representante doctor Alejandro Fajardo Rivas, para que presentara la acu-

sación en nombre de esa Cámara ante el Senado.

Manifestó el honorable Señor Presidente que por recibida la anterior comunicación, sometía la Directiva a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de Resolución:

**“LA CAMARA DEL SENADO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA,**

Por presentada acusación contra el Dr. Jorge Ulises Chévez, ex-Vice Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio Encargado de la Integración Económica Centroamericana, por el Honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, en nombre de la Honorable Cámara de Diputados, por el delito de homicidio.

Resuelve:

Constitúyese la Cámara de Diputados en Tribunal Juzgador. Dése lectura a la presente acusación. De esta Resolución y de las demás que se dicten, póngase constancia firmada por el Presidente y Secretarios de la Junta Directiva de la Cámara, en el proceso respectivo.”

Sometida a discusión, tanto en lo general como en lo particular, la Resolución anterior, fue aprobada por unanimidad; dispensándosele, a moción del honorable Señor Presidente, Senador Renner, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

Manifestó a continuación el honorable Señor Presidente que de conformidad con el procedimiento a seguir, a continuación se daría lectura al escrito de acusación presentado por el honorable Diputado, doctor Alejandro Fajardo Rivas, en representación de la honorable Cámara de Diputados.

Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, solicitando a la Presidencia, que para mayor ilustración de todos los señores Senadores, se diera lectura, tanto a los artículos del Reglamento como de la Constitución Política, en que se basaba el procedimiento que se estaba siguiendo.

A indicación que le hiciera el honorable Señor Presidente, y correspondiendo a la solicitud del honorable Senador Mendieta, el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, dio lectura al Artículo 45 del Reglamento Interno de la Cámara y al Arto. 157 Cn.

Dio las gracias el honorable Senador Mendieta a la Mesa Directiva, agregando que el objeto de su pedimento, tal como lo había dicho, obedecía a su deseo de que todos los Senadores tuvieran ilustración clara al respecto, y también para que en un caso como el que se estaba tratando, del

que estaba pendiente toda la ciudadanía nicaragüense, se viera que la Cámara del Senado se estaba ajustando exactamente a lo que le señalaba la Constitución, su Reglamento y las leyes de la materia.

Dio lectura seguidamente el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, al escrito de acusación presentado a este Senado por el doctor Alejandro Fajardo Rivas, en nombre y representación de la Honorable Cámara de Diputados, —el cual se consigna en toda su extensión, en el proceso verbal—, y en el que terminaba solicitando a esta Cámara que constituyéndose en Tribunal Juzgador, declarara que ha lugar a seguimiento de causa contra el doctor Jorge Ulises Chévez, y en su caso, pusiera al referido acusado a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento.

Seguidamente el honorable Señor Presidente, como una consecuencia del escrito de acusación antes conocido, sometió a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de Resolución:

**“LA CAMARA DEL SENADO DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

Leída la acusación presentada contra el doctor Jorge Ulises Chévez, ex-Vice Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio, Encargado de la Integración Económica Centroamericana, entablada por el honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, en nombre de la Honorable Cámara de Diputados,

Resuelve:

Concédesse audiencia al acusado por el término de 24 horas, previniéndosele que por sí o por apoderado ejerza su defensa. Désele copia del proceso incoado por la Honorable Cámara de Diputados y del escrito de acusación presentado. Notifíquese la presente Resolución y las demás que se dicten, por nota firmada por los Secretarios de la Junta Directiva, dejándose la debida constancia en el proceso.”

Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, haciendo moción para que el Período de audiencia al acusado se extendiera a 48 horas, ya que el Reglamento no señalaba el límite de tiempo y solamente decía: “Se le dará audiencia”; y también, dijo, continuando en su afán de que procedieran con mesura y se aplicara verdadera justicia en el caso.

Le repuso el honorable Señor Presidente que el proyecto de ley que estaba sometido a consideración de la Cámara, estaba basado en los casos antecedentes de que había conocido el Senado; y que consideraba las 24 horas en él señaladas suficientes,

puesto que después tenía el acusado diez días más para los trámites de prueba.

Acerca de la moción del honorable Senador Mendieta, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Solórzano Cardoza, Mendieta, Chamorro Pasos, Solórzano Rivas, Talavera, Raskosky y Rivas Gasteazoro, quien explicó desde cuando comenzaba a correr el término de 24 horas, según el Código de Procedimiento.

Declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Mendieta, se sometió a votación, siendo rechazada por nueve votos en contra y seis a favor.

En consecuencia, quedó aprobada la Resolución en la forma antes consignada, o sea con el periodo de 24 horas. A moción del honorable Señor Presidente se le dispensó el trámite de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobada.

7o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, que siguiendo con la Orden del Día, pasarían a Comisión los proyectos de pensiones en ella consignados, y después se daría lectura a unas cartas relacionadas con ellas, recibidas del Ministerio de la Gobernación.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de ₡ 1,000.00 a favor del señor JOSE RAMON PINEDA Y PINEDA, de la ciudad de León.

9o.—Fue leído y pasado a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a ceder pensión mensual vitalicia de ₡ 200.00 a favor de la señora CELESTINA LOPEZ DE LOPEZ, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, señor Francisco López Monge.

10.—Fue leído y pasado a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede a la señora MERCEDES LOPEZ DE MIRANDA PADILLA, de esta ciudad de Managua, pensión mensual vitalicia de ₡ 500.00 hasta el 31 de diciembre del corriente año y de ₡ 1,000.00 mensuales, a partir del mes de enero de 1971, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Sub-Teniente Porfirio Miranda Padilla.

11.—Se dio lectura y fue pasado a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede a la señora ANITA CERNA DE JUAREZ GARCIA, de esta ciudad de Managua, pensión vitalicia de ₡ 500.00 mensuales hasta el 31 de diciembre del co-

rriente año y de ₡ 1,000.00 mensuales a partir del mes de enero de 1971, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, Capitán Daniel Juárez García.

12.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de ₡ 500.00 a favor del señor DAVID CORRALES DUARTE, de esta ciudad de Managua.

13.—Explicó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que las pensiones de gracia antes pasadas a Comisión, habían estado detenidas por algún tiempo, en atención a carta que se había recibido del Señor Ministro de la Gobernación, a la cual pidió al Señor Secretario diera lectura.

Procedió el honorable Senador Raskosky a leer la carta en cuestión, de fecha 13 de enero de 1970, en la que el doctor Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación, solicitaba a esta Cámara que, con motivo de estar sobregirada la partida correspondiente para pensiones de gracia, le solicitaba suspender momentáneamente el trámite de toda iniciativa que hubiera llegado de ese Ministerio, ya que estaban haciendo un estudio sobre dicha partida; y agregaba que en su oportunidad dirigiría a esta Cámara la comunicación respectiva, ya fuera manteniendo o retirando la iniciativa sobre el caso.

Dijo el honorable Señor Presidente que después se había recibido otra carta firmada por el señor Vice-Ministro de la Gobernación, que rogó el honorable Senador Raskosky leer.

En dicha carta, de fecha 17 de junio de 1970, el doctor Antonio Coronado, Vice-Ministro de la Gobernación, con instrucciones del honorable Señor Ministro, rogaba a esta Cámara aprobar la pensión de gracia que se encontraba en tramitación, a favor del señor J. Ramón Pineda.

Expuso el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que se les planteaba una situación difícil, pues por una parte el Señor Ministro de la Gobernación solicitaba se detuviera el trámite de las pensiones, pero por otra parte, las seguía enviando; y en conversación telefónica que había tenido con él, le había solicitado aprobar las correspondientes a las viudas de los dos Bomberos muertos; sugiriéndome también, dijo la conveniencia de que las aprobáramos condicionadas, —sujetas a las disponibilidades presupuestarias—, lo cual creo no podemos hacer. También le podemos indicar al Señor Ministro que retire las otras, pues de acuerdo con la Constitución, él bien puede hacerlo en cualquier

momento. Pero, terminó, yo prefiero pasar el caso al estudio de la Comisión de Gracia, para que nos indique la pauta a seguir, y resolvamos lo más conveniente.

Estando conforme la Cámara, así se acordó.

14.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Convenio Nicaragüense-Hispano de Asistencia Técnica para la creación de un Instituto de Formación Profesional en Managua, celebrado entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el Estado Español.

En lo particular, fue leído y aprobado sin ninguna objeción, el Artículo Único de que constaba el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Raskosky, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

15.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "CLUB SOCIAL DE JUIGALJA", del Departamento de Chontales.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituían el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente aprobado en definitivo.

16.—A moción del honorable Señor Presidente, Senador Renner, se le dispensó el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

17.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes, veintiséis de junio de mil novecientos setenta, a la hora reglamentaria.

Pablo Renner,
Presidente

Gustavo Raskosky,
Secretario.

Ernesto Chamorro Pasos,
Secretario.

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
22.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas "gautuseras", a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de			10.00
— B —			
23.—Barberías de primera clase	50.00	25.00	
24.—De segunda clase	30.00	20.00	
25.—Y de tercera clase	20.00	10.00	
26.—Bombas de gasolina o diesel, pagarán una vez al año			1,000.00
27.—Billares, por cada mesa	15.00	10.00	
28.—Buhoneros o vendedores ambulantes	20.00	5.00	
29.—Buhoneros o ventas de cualquier artículo en vehículo motorizado, por cada día de permanencia			10.00
30.—Baratillos de establecimientos comerciales, por cada día			10.00
31.—Bombas o tanques de gasolina u otros combustibles, a domicilio, diariamente			50.00
32.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 de la noche			10.00
— C —			
33.—Cantinas: De primera clase	100.00	50.00	
34.—De segunda clase	50.00	25.00	
35.—De tercera clase o estancos	10.00	5.00	
40.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
41.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			10.00
42.—Y por cualquier otro delito o falta			5.00
43.—Canteras o minas de arena en explotación	5.00	5.00	
44.—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en corral municipal			2.00
45.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			20.00
46.—Certificaciones extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas			5.00
47.—Constancias, permisos, etc., extendidas por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			3.00
48.—Cloacas: Derecho de conexión, sea al tubo principal o a ramales particulares, y previo permiso			200.00
49.—Cortes de maderas en terrenos ejidales no arrendados, cada mata con fines de negocio, si fuere de madera fina			30.00
50.—Si fuere de madera inferior, cada mata			15.00
51.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	5.00		
52.—Para pesar libras y medidas, como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	3.00		
53.—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuera de miembro de Junta o Jurado			8.00
54.—Si fuere de autoridad inferior			5.00
55.—Compradores de café y otros granos, maderas, ganados, etc.	10.00	10.00	
56.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
57.—Curtiembres o tenerías	60.00		
58.—Cuartos frigoríficos para venta de carne	200.00	50.00	
59.—Caballitos y otros juegos similares, pagarán convencionalmente			
60.—Canon o impuesto por cada manzana de terreno poseída dentro de los ejidos municipales	1.00		
61.—Cerdos: Corralaje por cada día o fracción			0.50
— CH —			
62.—Chinamos: Los derechos para construirlos y los negocios que se establezcan, serán rematados al mejor postor, en subasta pública, cada vez que el caso lo requiera			

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
63.—En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
64.—Chiqueros de cerdos, previo permiso y en los lugares que determine la Municipalidad	12.00	12.00	
— D —			
65.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión para el consumo público			8.00
Y por el de un cerdo			5.00
66.—Destazadores de ganado mayor, patente			20.00
67.—Y de ganado menor, patente			10.00
68.—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietarios o profesionales			20.00
69.—Si no fuere para propietario o profesional			5.00
70.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			30.00
71.—Donación de un solar municipal para edificar, acompañarán una boleta de			15.00
72.—Si después de un año de donados, no edificaren, pagarán por cada uno		2.00	
73.—Denuncios de minas de cualquier metal, acompañarán al escrito una boleta de			12.00
74.—Declaratoria de Herederos, cada heredero			10.00
75.—Declaratoria de Idoneidad, el que la solicite			10.00
76.—Demandas, embargos, etc., acompañarán al escrito una boleta de			5.00
— E —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
77.—Boticas, etc., de primera clase	100.00	50.00	
78.—De segunda clase	50.00	25.00	
79.—De tercera clase	20.00	10.00	
80.—De cuarta clase	10.00	5.00	
81.—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
82.—Espectáculos públicos: cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
83.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas de primera clase.			
84.—Empresas comerciales de toda índole, no especificadas, pagarán según arreglo con la Municipalidad.			
85.—Ejidos: Solicitud de arriendo o matrícula de propiedad en la Alcaldía Municipal, una boleta de			10.00
86.—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, pagarán	2.00		
87.—Otros terrenos menos laborables, cada hectárea	1.00		
Expendio, consumo, uso o producción:			
88.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.50
89.—Pieles o cueros de otros animales, arroba o fracción			0.75
90.—Manteca, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.50
91.—Mantequilla, lata de cinco galones			0.75
92.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.50
93.—Granos o cereales y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.50
94.—Algodón en rama, quintal			0.20
95.—Cabuya o henequén, quintal			0.30
96.—Maderas trabajadas o aserradas, cada camionada			25.00
97.—Maderas labradas o en bruto, cada camionada			20.00
98.—Cal, fanega			0.25

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
99.—Tejas o ladrillos de barro, flete			2.00
100.—Frutas, legumbres, leña, carbón y otros productos no especificados voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			3.00
101.—Bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas			0.25
— F —			
102.—Fianza de guardar paz, el que la solicite			5.00
103.—Y el que la rinde			10.00
104.—De la haz, el que la solicite			5.00
105.—Fierros o marcas de herrar. Si el interesado poseyere más de 200 animales	50.00		
106.—De 100 a 199 animales	40.00		
107.—De 50 a 99 animales	25.00		
108.—De 20 a 49 animales	20.00		
109.—De 10 a 19 animales	10.00		
110.—Menos de 10 animales	5.00		
111.—Fierros o marcas de herrar, permiso para hacerlo			5.00
112.—Fábricas de cualquier índole, con aparatos eléctricos, pagarán según arreglo con la Municipalidad			
113.—Fábricas de ladrillos o bloques de cemento	15.00	15.00	
114.—Fábricas de tejas o ladrillos de barro, la temporada			15.00
115.—Fotógrafos ambulantes de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
116.—Fotografías, talleres de	5.00	5.00	
— H —			
117.—Hoteles, restaurantes o pensiones, de primera clase	50.00	20.00	
118.—De segunda clase	25.00	10.00	
119.—De tercera clase (Comiderías)	10.00	3.00	
120.—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
— J —			
121.—Joyerías: Fabricación o venta de primera clase	30.00	10.00	
122.—De segunda clase	20.00	5.00	
123.—Joyeros ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
— L —			
124.—Líneas para edificar: Este impuesto será tasado conforme el valor y ubicación de la construcción: Mínimo \$ 50.00; Máximo: \$ 500.00.			
125.—Lecherías	20.00	5.00	
126.—Vacas de ordeño, dentro de la población, cada una		1.00	
127.—Laboratorios o bancos de sangre	100.00	25.00	
— M —			
128.—Maderas en trozas o aserradas, por cada camionada que salga			20.00
129.—Molinos, para masas o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz	10.00	5.00	
— P —			
130.—Panaderías de primera clase	20.00	10.00	
131.—De segunda clase	10.00	5.00	
132.—Portación de armas: Al ser extendida por la oficina respectiva: Si fuere revólver o pistola, acompañarán una boleta de			10.00
133.—Si fuere rifle o escopeta, una boleta de			5.00
134.—Permiso para lotificar terrenos dentro del radio de la ciudad o en sus vecindades, por cada manzana o fracción.			

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
VEHICULOS:			
165.—Automóviles o jeeps	20.00		
166.—Autobuses y camiones	20.00	15.00	
167.—Microbuses o camionetas	20.00	10.00	
168.—Motocicletas o motonetas	12.00		Placa
169.—Bicicletas	5.00		5.00
170.—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
171.—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
172.—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
173.—Otros vehículos	3.00		3.00

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 2. — Los impuestos en este Plan de Arbitrios, deben ser enterados en la Tesorería Municipal, así: Los anuales, canon y las diversas matrículas se pagarán en los meses de Enero y Febrero. Después de este período, las cuentas sufrirán un recargo del 20 %. Los impuestos mensuales se pagarán en los diez primeros días del mes siguiente al gravado.

Art. 3. — A los negocios, empresas, establecimientos, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán los impuestos análogos o similares.

Art. 4. — Cualquier negocio o empresa que se establezca pagará como derecho de apertura, el impuesto correspondiente a la matrícula anual.

Art. 5. — Las autoridades gubernativas, judiciales, etc., lo mismo que los Notarios y toda persona que tenga atingencia con las actividades gravadas por el presente Plan de Arbitrios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva.

El que contraviniere esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y estará obligado a pagar el doble del impuesto referido.

Arto. 6. — El impuesto de matrícula de vehículos es exigible en el momento de obtener el interesado en la Oficina de Tránsito Deptal. G. N., la Placa o el revisado anual que haga sus veces.

Arto. 7. — El presente Plan de Arbitrios abroga el de 9 de Enero de 1960 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 22 del 28 del mismo mes y año, y sus reformas publicadas en Gaceta N° 74 del 6 de Abril de 1961 y en la N° 33 del 8 de Febrero de 1963.

Arto. 8. — Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, siendo ilimitada o indefinida la vigencia de este Plan de Arbitros y surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Boaco, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. — Armando Incer B. — Matilde T. de Tablada. — Bayardo Robleto M. — Alodya Rocha, Sria."

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 6 de Enero de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

**Concédesse Carta de Nacionalización
Nicaragüense a Señora María E.
Herrera de Portocarrero D.**

Reg. No. 268 — B/U 731200 — ₡ 90.00

"No. 2145.

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora María Esperanza Herrera de Portocarrero Debayle, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este domicilio y originaria de Guanátamo, Provincia de Oriente, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 3) del Arto. 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres; y está casada con el ciudadano nicaragüense Licenciado Néstor de Jesús Portocarrero, y solemnemente renunció a su nacionalidad Cubana y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 3), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico. Conceder Carta de Naciolización Nicaragüense a la señora María Esperanza Herrera de Portocarrero Debayle, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de Mayo de 1969. A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promuévese al Rango de Primer Secretario al Segundo Secretario de Embajadas de Nicaragua ante Gran Bretaña y Bélgica

"No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

PRIMERO: Promover al rango de Primer Secretario, al Señor Licenciado Benjamín Marín Abaunza, Segundo Secretario de las Embajadas de Nicaragua ante los Gobiernos de Gran Bretaña y Bélgica.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Enero de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*."

Ministerio de Educación Pública

VICTOR PEREZ G. SOLICITA GARANTIA Y PROTECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL "COMENTARIOS Y ANOTACIONES LITERARIAS"

Reg. 123 — B/U 719715 — ₡ 90.00

Victor Pérez García se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de la obra titulada "COMENTARIOS Y ANOTACIONES LITERARIAS", de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 9 de enero de 1971. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

SOLICITUD DE GARANTIA Y PROTECCION A PROPIEDAD INTELECTUAL DE PEPE MONTANO L.

Reg. No. 134 — B/U 721448 — Valor: ₡ 135.00

Pepe Montano L., se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de sus

canciones tituladas: "Me iré de aquí", "Bolerito de Francis", "No creas que vuelvo por ti", "Ven chamaca para acá", "Ya no vuelvas aquí mujer", "Quiéreme un poquito", "En las olas del mar" y "No te vi partir", de las cuales es autor.

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 5 de Enero de 1971. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Reg. No. 133 — B/U 721449 — Valor: ₡ 90.00

Pepe Montano L. se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de sus canciones tituladas "Unidos para siempre" y "Alejandrita" de las cuales es autor.

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 5 de Enero de 1971. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Favor de Salvador Navarrete Bucardo

Resolución N° 10 DI

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor TEODULO NAVARRETE, a nombre y representación de la firma "TEODULO NAVARRETE", para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso Total que efectuará su representada a la firma "SALVADOR NAVARRETE BUCARDO" representada ésta por el Señor SALVADOR NAVARRETE BUCARDO, de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones otorgados por Decreto N° 107 del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y dos, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 182 del once de Agosto del mismo año, correspondiente a la línea de producción de carnes preparadas y embutidos.

Segundo: La comunicación del trece de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por medio de la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al Señor TEODULO NAVARRETE, a nombre de la firma "TEODULO NAVARRETE", efectuar el traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública Número Cincuenta y Cuatro, autorizada en esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, por el Notario

Doctor Daniel Pallais Sacasa, a las once de la mañana del día once de Diciembre de mil novecientos setenta, en la cual el Señor Teódulo Navarrete, a nombre de la firma "TEODULO NAVARRETE", cede total y en forma permanente las franquicias, derechos, privilegios y obligaciones otorgados en el enumerado Decreto N° 107, a la firma "SALVADOR NAVARRETE BUCARDO", en lo referente a la producción de carnes preparadas y embutidos, y en la que también consta la aceptación del traspaso aludido por parte de esta última y la asunción por parte de la misma de las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley y cualesquiera otras que de dicho Decreto se deriven.

P o r T a n t o :

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

R e s u e l v e :

Primero: Téngase a la firma "SALVADOR NAVARRETE BUCARDO", como beneficiaria del Decreto N° 107 del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y dos, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 182 del once de Agosto del mismo año, y de esta Resolución, en lo referente a la producción de carnes preparadas y embutidos.

Segundo: Queda sujeta la firma "SALVADOR NAVARRETE BUCARDO", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial así como las que del Decreto N° 107 se deriven.

Tercero: Publíquese por cuenta de la beneficiaria, esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

JUAN JOSE MARTINEZ L.,
Ministro de Economía, Industria y Comercio.
Ante mí:

O. Guadamuz,
Oficial Mayor de Economía, Industria
y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 3235. — B/U 705019 — \$45.00
Compañía Bristol Myers de Centroamérica, mediante Apoderado solicita registro:

"HAIR SO NEW"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 8251 — B/U 204200 — \$45.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., mediante Apoderado solicita registro de:

"C O M M A N D E R"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. 272 — B/U 731341 — \$60.00

Diez de la mañana treinta de Enero de mil novecientos setentuno, se venderá al martillo en este Juzgado: veintitrés tomos colección Life Universal, dieciocho tomos colección Life Naturaleza, once tomos colección Life Científica, dos Biblias, catorce tomos Enciclopedia Nueva Temática, dos Libros de Inglés, dos libros Comentarios Populares, dos Enciclopedia Familiar, diez tomos Mis Primeros Conocimientos, un Album Musical, once discos, cuatro sillas y un radio consola National.

Pueden verse: En Discos y Libros, S. A.

Oyense posturas.

Ejecuta: José Mercado M. contra René A. Moreno M.

Juzgado Tercero Local Civil de Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos setentuno. — Dr. Manuel Martínez S., Juez Tercero Local Civil de Managua. — A. Gómez A., Srío.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 8275 — B/U 693525 — Valor \$ 90.00

Pastora Blanco Palma solicita título supletorio casa y solar situado Tonalá de veinticinco varas frente a la calle por cincuenta de fondo lindante: Oriente, Jesús Baca; Poniente, Esterlina Aguado; Norte, Santos Núñez; Sur, Carmelo Durán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, diecinueve veintuno, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8276 — B/U 693527 — Valor \$ 45.00

Angela Oviedo Molina solicita supletorio esta ciudad lindante: Norte, Enrique Baranovicht; Sur, Luis Gómez; Oriente, Juana Cáceres; Poniente, Horvilleur.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve veintuno, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8268 — B/U 684702 — Valor \$ 45.00

Adán Chévez solicita supletorio casa habitación esta ciudad: Oriente, Roberto Hurtado; Occidente, Carmen Midence, calle enmedio; Norte, Centro de Salud; Sur, Maclovía Casco.

Opóngase.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintiocho diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.

3 3

Reg. No. 8269 — B/U 684703 — Valor ₡ 45.00

Angela, Mercedes Rocha, solicitan supletorio casa habitación esta ciudad: Oriente, Virginia Godoy; Occidente, y Norte, Esteban Acuña; Sur, Isabel Tercero calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.

3 3

Reg. No. 8270 — B/U 684704 — Valor ₡ 45.00

Ignacia, Luis, Juana González solicitan supletorio casa habitación esta ciudad, lindante: Oriente, Alfonso Ruiz; Occidente, Susana Castillo; Norte, Emilio Flores Obregón; Sur, Carmen Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.

3 3

Reg. No. 8271 — B/U 684701 — Valor ₡ 45.00

Agapito González solicita supletorio casa habitación esta ciudad lindante: Oriente, Centro de Salud; Occidente y Norte, Agustina Sevilla; Sur, Carmen Midence.

Opónganse.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.

3 3

Reg. 116 — B/U 682937 — ₡ 90.00

Salvador Corpeño Hernández pide título predios urbanos Jalapa: a) solar: Norte, Isabel Rodríguez; Sur, Jesús Blandón; Oriente, Dimas Rodríguez; Occidente, Gregoria Iglesias; b) solar: Norte, Gregoria Iglesias; Sur, Entimo Silva; Oriente, Jesús Blandón; Occidente, Francisco Salgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotál, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. 114 — B/U 698393 — ₡ 45.00

Juan Aguirre Sánchez, solicita supletorio urbana, linda: Oriente, Cornelia Gutiérrez; Poniente, Rosa Ruiz; Norte, Humberto Sánchez; Sur, Carlos Aguirre.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Masatepe, ocho julio mil novecientos setenta. — Aníbal Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. 113 — B/U 698392 — ₡ 45.00

José María Hernández Galán, solicita supletorio rústica, linda: Oriente, Ruperto Ampié; Poniente, Juan Hernández; Norte, Juan Aguirre; Sur, Laurencia Herrera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Masatepe, tres septiembre mil novecientos setenta. — Aníbal Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. 110 — B/U 692539 — ₡ 45.00

Elvira Castillo de Ríos, solicita título urbana Belén. Contiene casa: Oriente, Angela Flores; Poniente, Fernando Cortés; Norte, Adela Ruiz; Sur, Rosa Ríos.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, siete enero mil novecientos setentiuño. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. 112 — B/U 682117 — ₡ 45.00

Matea Carmona supletorio urbano: Norte, Nicolás Munguía; Sur, Feliciano Romero; Oriente, Delfina Hernández; Poniente, Amelia González. Ubicado Telca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintiuno julio mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 144 — B/U 692656 — Valor: ₡ 45.00

Nora Isabel de Jiménez, solicita título, urbana, Potosí, contiene casa: Oriente, Andrés Pérez; Poniente, Calle; Norte, San Fernando; Sur, Andrés Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, nueve Enero mil novecientos setentiuño. — Gladys C. de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 143 — B/U 683332 — Valor: ₡ 45.00

Gregorio Ramos Morales, pide título urbano Jalapa: Norte, Escuela; Sur, Teodoro Marín; Oriente, Juana Mendoza; Occidente, Margarita Cárcamo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotál, nueve Enero mil novecientos setentiuño. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. No. 139 — B/U 680957 — Valor: ₡ 45.00

Demetrio Valle Gámez solicita supletorio rústico, esta Jurisdicción: Oriente, Factora Espinoza; Poniente, Silveria Lanuza; Norte, Francisco Valle Gámez; Sur, Magdalena de Chavarria.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce seis noviembre mil novecientos setenta. — Martha Zúñiga, Sría.

3 2

Reg. No. 137 — B/U 680959 — Valor: ₡ 45.00

Crescencia Espinoza Medina, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Ildefonso Ramírez; Poniente, José Castillo; Norte, Clemente López; Sur, Marcelino Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce seis noviembre mil novecientos setenta. — Martha Zúñiga, Sría.

3 2

Reg. No. 136 — B/U 680958 — Valor ₡ 45.00

Martín Meza, solicita supletorio rústico esta Jurisdicción: Oriente, Adelina Murillo; Norte, Alejandro Murillo; Poniente, y Sur, Vicente Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce siete Enero mil novecientos setenta y uno. — Martha Zúñiga, Sría.

3 2

Reg. No. 8272 — B/U 684705 — Valor ₡ 45.00

Andrea González solicita supletorio casa habitación esta ciudad, lindante: Oriente y Occidente, Celina González; Norte, Neftalí Núñez; Sur, Santos Rodríguez, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz, Juez Local.

3 3

Reg. No. 8267 — B/U 684706 — Valor ₡ 45.00

Norberta Acuña, solicita supletorio casa habitación esta ciudad: Oriente, Gustavo Morales, ca-

lle enmedio; Occidente, Prudencio López; Norte, Toribio Meneses; Sur, Anita Acuña.

Opónganse.

Pueblo Nuevo, veintiuno de diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz. 3 3

Reg. No. 8266 — B/U 665700 — Valor ₡ 45.00

Pedro Zavala Morales este domicilio solicita título treinta manzanas sitio Santa Teresa Guasulluca esta jurisdicción: Oriente, Occidente, Norte, Sur, sus propiedades.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, dieciocho diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz. 3 3

Reg. No. 8263 — B/U 681694 — Valor ₡ 45.00

Patricia Rivas, supletorio quince manzanas Sauce: Oriente, Eugenio Durón; Poniente, Sur, Fabián Durón; Norte, Gustavo García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diez diciembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 3

Reg. No. 8262 — B/U 681957 — Valor ₡ 45.00

Guilbaldo Sevilla, supletorio Achuapa, veinticinco manzanas: Oriente, Eugenio Lira; Poniente, Bernabé Hernández; Norte, Juan Acosta; Sur, Eugenia Lira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis diciembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 3

Reg. No. 8260 — B/U 681958 — Valor ₡ 45.00

Pablo Téllez, hermanos, supletorio urbano Paz Centro: Oriente, Norte, Luis Vargas; Poniente, Tránsito Maltez; Sur, Inés Cortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 3

Reg. No. 5 — B/U 657682 — Valor ₡ 45.00

Carmela Contreras, solicita supletorio predio urbano Nagarote, lindante: Norte, Angela Sánchez; Sur, Escuela "Crisanto Sacasa"; Oriente, calle, Julio Hernández; Occidente, Faustino Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote, diez noviembre mil novecientos setenta. — Ant. Rueda. 3 3

Reg. No. 3 — B/U 669631 — Valor ₡ 45.00

Sebastián Guadamuz, solicita supletorio rústico esta jurisdicción, limitado: Norte, Luis Urbina; Sur, Cleto Guadamuz; Este, Enrique Callejas; Oeste, Apolinar Morales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, noviembre veinticuatro, de mil novecientos setenta. — A. Estrada S., Srío. 3 3

Reg. No. 10 — B/U 681777 — Valor ₡ 45.00

Gabriel Navas, supletorio ocho manzanas, Abangasca: Oriente, Petrona Moraga; Poniente, Saturnino Antón; Norte, Saturnino Antón; Sur, Adrián Rojas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco agosto mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 3

Reg. No. 9 — B/U 554696 — Valor ₡ 45.00

Pilar Maradiaga solicita supletorio diecisiete manzanas, lindante: Sur y Oriente, quebrada de Santa Cruz y Poniente, Feliciano González y Norte, camino Los Arados.

Opónganse.

Somotillo doce de agosto de mil novecientos setenta. — Lylliam Sáenz, Sría. 3 3

Reg. No. 11 — B/U 681778 — Valor ₡ 45.00

Octavio Navas, supletorio, siete manzanas, Oriente, Octavio Canuto; Poniente, Camilo Somarriba; Sur, Francisco Galo; Norte, Camilo Somarriba.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinticinco agosto mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 3

Reg. No. 12 — B/U 684247 — Valor ₡ 45.00

Bertilda Castillo, solicita supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindante: Norte, Sabas Castillo; Sur, Anita Reyes; Oriente, Sabas Castillo; Occidente, Berta Zúñiga.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estell, tres diciembre, mil novecientos setenta. — Amado Arauz. — Arnulfo Gutiérrez, Secretario. 3 3

Reg. No. 13 — B/U 709643 — Valor ₡ 45.00

Isabel González Aguirre, solicita supletorio urbano Diríomo, linderos: Norte, Valentín Flores; Sur, Josefa Sánchez; Oriente, Antonio Jiménez; Poniente, Juana Mercado.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós diciembre mil novecientos setenta. — A. Morgan Pérez, Srío. 3 3

Reg. No. 169 — B/U 705161 — Valor ₡ 45.00

Félix Navarrete, supletorio cinco manzanas, Copaltepe: Oriente, Evangelina Arteaga; Poniente, Alejandro Contreras; Norte, Adelaida Zapata; Sur, Marina Narváez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce enero mil novecientos setentuno. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 2

Reg. No. 170 — B/U 706150 — Valor ₡ 45.00

Daniel Corea Zapata, supletorio diez manzanas: Oriente, Eulallo Corea; Poniente, Evangelina Arteaga; Norte, Justo López; Sur, Domingo Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce enero mil novecientos setentuno. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 130 — B/U 618147 — Valor: ₡ 45.00

Alfredo Flores Alvarez, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Eladia Marengo; Occidente, Adela Espinosa; Norte, Mariano Sequiera; Sur, Humberto Flores.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro Diciembre mil novecientos setenta. — N. Guadamuz S., Secretario. 3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. 120 — B/U 683328 — \$45.00

Guillermo Cuadra Hernández solicita arriendo lote Mozonte, seis manzanas, lindando: Norte, Lucío Gómez; Sur, José Herrera; Oriente, Ramón Ortez, mediando camino; Occidente, Cementerio.

Mozonte, enero siete, mil novecientos setentuno. — Juan López, Alcalde Municipal.

3 3

Reg. 119 — B/U 642462 — \$45.00

Manuel y José Ramos, arriendo cincuenta manzanas estos ejidos, lindando: Norte, Modesto Zambrana; Sur, Pablo Ramírez; Oriente, Orlando Cerrato; Occidente, Emilio Montenegro.

Jicaro, octubre 18 de 1970. — Martínez, Secretario.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

LETRA "F" AÑO 1961	GACETA	FECHA
F E D E R A C I O N		
Estatutos de la Federación Nicaragüense de Fútbol	Nº 48	Feb. 27/61
Estatutos de la "Federación Lasaliana Nicaragüense	Nº 114	Mayo 24/61
F E R R O C A R R I L		
Se autoriza al Banco Nacional para que conceda préstamo al Banco, por decir al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua. (Ver Gaceta Nº 196 de 27 de Agosto de 1960)	Nº 175	Agosto 3/61
Se autoriza al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua obtener un préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua. (Ver Gaceta Nº 175 de 3 de agosto de 1960)	Nº 196	Agosto 27/61
El Estado garantiza el pago del Ferrocarril a la ESSO STAN-DAR OIL	Nº 278	Dic. 5/61

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: \$32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: \$57.00
Por Año: \$92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: \$0.40 Retrasado: \$0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: \$42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: \$75.00
Por Año: \$120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: \$0.50 Retrasado: \$1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera \$200.00
- b) Por media página \$120.00
- Por página y media \$320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción \$12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción \$15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción \$15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.